

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todo los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 240.—Excmo. Visto el expediente remitido por V. E. para resolución, relativo á la reclamacion provida por D. Francisco Summers y de la Caida, de las dietas que le corresponden por los dias que invirtió desde su salida de Manila para desempeñar el cargo de Juez especial de residencia de D. Francisco Trasovares, Alcalde mayor de Cagayan, hasta su regreso á esa Capital: Resultando que la Intendencia general de Hacienda declaró, confirmando la providencia de Ordenacion delegada de Pagos, que el interesado no tiene derecho al percibo de las dietas desde el dia de su salida de Manila con direccion punto de su comision, hasta su regreso, fundandose en que siendo el recurrente un particular sin ningun cargo público al conferirsele aquella habia para qué tener en cuenta el punto de residencia ni los dias que invirtió en el viaje ida y vuelta, sino solamente el tiempo que tardó en el juicio, por todo lo que no pueden aplicarse al caso las Reales órdenes en que apoya derecho el recurrente por no referirse á particulares y si á funcionarios que desempeñan en carrera judicial destinos en propiedad: Resultando, que para dictar la citada providencia se tuvo tambien en cuenta el Real Decreto de 20 de Noviembre de 1841 que manda se observen exacta y puntualmente las Leyes de Indias relativas á residencias, entre las que figura la Ley 21, Título 15, Libro 5.º que atribuye a las Audiencias voto decisivo para resolver: Considerando que de esta legislación que rige en materia de juicios de residencia cuyo carácter especial declaran las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1875 y 3 de Febrero de 1879, resulta que conforme á lo dispuesto por la Ley 22, Título 15, Libro 5.º de Recopilacion de Indias, pueden desempeñar las residencias, Oidores, abogados ú otros letrados, quienes por si prevenirlo la Ley 41 del propio libro y Título del citado Código se hará bueno salario por los dias de viaje desde que salieren de la Corte y llegar al lugar del juicio y viceversa: Considerando que este precepto se halla consignado de un modo explicito por la Instrucion de 21 de Julio de 1805 aprobada por Real Cédula de 7 de Mayo de 1818: Considerando que al Sr. Summers le fué conferida en debida forma la comision de Juez especial de residencia de un Alcalde mayor, por cuya causa tuvo que abandonar la que le era habitual para trasladarse al lugar del juicio, como plenamente se justifica por certificaciones de embarque y desembarque, y que por el Real Decreto que en apoyo de su resolucion cita la Ordenacion de pagos de Manila, se mandó que se observaran exacta y puntualmente las Leyes de Indias relativas á residencias: Considerando que el voto decisivo concedido á las Audiencias para resolver en estos

casos, en nada contradice el precepto terminante de la Ley 41 del Título 15, Libro 5.º y que ni las Leyes de Indias ni las Reales órdenes de 29 de Abril de 1858, 26 de Noviembre de 1863, 17 de Marzo de 1864, 16 de Setiembre de 1875 y 3 de Febrero de 1879 establecen distincion alguna entre particulares ó funcionarios activos á quienes en virtud de la Ley se confiera el desempeño de comisiones especiales, y Considerando por último que son axiomas jurídicos que donde la ley no distingue no cabe distincion y que donde existe la misma razon legal debe regir la misma disposicion de derecho; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que los Jueces especiales de residencia nombrados con arreglo á los requisitos de la Ley, ora sean funcionarios activos de la carrera judicial, ora particulares, tienen derecho á las dietas desde su embarque hasta su regreso, cuando como en el presente caso se acredite en debida forma y no excede la comision del tiempo prevenido por la Ley, concediendo en su consecuencia al interesado las dietas que reclama.—Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique en la «Gaceta oficial» de esta Corte en forma de relacion sucinta, é íntegra en la de esas Islas.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 28 de Abril de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

Secretaría.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que para general conocimiento, se publiquen en la «Gaceta» los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el bienio de 1890 á 1892 en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Batangas.		
San José.	D. Ventura Aguila.	1.er lugar de la terna.
Lemery.	» Juan Medina	
Taal.	» Ramon Atienza.	
Calaca.	» Felix Rodriguez.	
San Luis.	» Luis Magsino.	
Lian.	» Arcadio Layosa.	
Sto. Tomás.	» Miguel Malvar.	
Rosario.	» Bernabé Ferrer.	
Tuy.	» Santiago Rillo.	
Balayan.	» Mariano Laynés.	
Calatagan.	» Mariano Martinez.	2.º id. id.
Tanauan.	» Nicolás Gonzalez.	
Talisay.	» Mariano Trinidad.	
Cuenca.	» Celedonio de Chaves.	3.er id. id.
Batangas.	» Rufino de Borbon.	
Ibaan.	» Celedonio de Reyes.	
Nasugbu.	» Pedro Ruffi.	
Taysan.	» Felix Oña.	
San Juan.	» Benedicto de Villa.	

Manila, 2 de Junio de 1890 --A. Monroy.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor-correo «Isla de Panay» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha 10 de Abril próximo pasado, y se publican á continuacion, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888. Manila, 31 de Mayo de 1890.—P. S.—Angel Omaña.

Real orden núm. 217 de 20 de Febrero último, declarando cesante á D. Federico Muñoz del destino de Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Cavite.

Otra núm. 218 de 20 de Febrero último, nombrando á D. Armando Alvarez Mesa, Oficial 4.º cesante, para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Cavite.

Otra núm. 219 de 21 de Febrero último, declarando cesante á D. Pablo Lopez Oñate del destino de oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda de Zambales.

Otra núm. 220 de 21 de Febrero último, nombrando á D. Simplicio Chanco para la plaza de oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador, de la Administracion de Hacienda de Zambales.

Otra núm. 221 de 3 de Marzo último, disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales cuartos Don Ramon Caballero, Secretario del Gobierno Civil de Cavite y D. Arturo Minojosa, Interventor de la Administracion de Hacienda de Nueva Ecija.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor-correo «España», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha 28 de Abril próximo pasado, y se publican á continuacion, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 31 de Mayo de 1890.—P. S.—Angel Omaña.

Real orden núm. 246 de 26 de Febrero último, declarando á D. Valentin de Diego y Molins, Subdirector de Telégrafos, Jefe de Negociado de 3.º clase de estas Islas, con derecho á la diferencia de haberes que reclama entre el asignado á su empleo y el de 2.º Jefe é Interventor general, que desempeñó interinamente.

Otra núm. 271 de 10 de Marzo último, nombrando á D. Luciano Martinez de Velasco, Oficial 3.º del Gobierno de Camarines Sur, para la plaza de Oficial 2.º de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila.

Otra núm. 272 de 10 de Marzo último, nombrando á D. Celedonio Doñamayor y Morero, para la plaza de oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda y Aduana de Zamboanga.

Otra núm. 273 de 8 de Marzo último, nombrando á D. Antonio Blanca, Secretario del Gobierno de Nueva Ecija, para la plaza de Oficial 1.º de la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades.

Otra núm. 274 de 8 de Marzo último, nombrando á D. Leoncio España, Oficial 1.º de la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, para la plaza de igual categoria y clase de la Ordenacion general de Pagos.

Otra núm. 275 de 7 de Marzo último, dejando sin efecto la Real orden de 23 de Diciembre último, por la que se nombró Oficial 1.º de la Ordenacion general de Pagos á D. Jacobo Laborda.

Otra núm. 276 de 10 de Marzo último, dejando sin efecto el nombramiento de oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda de Samar hecho por este Gobierno general á favor de Don

Enrique Cano y la Real orden de 2 de Agosto último confirmatoria de dicho nombramiento.

Otra núm. 277 de 14 de Marzo último, aprobando el nombramiento interino de D. Leonardo Castaño, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Masbate y Ticao.

Otra núm. 278 de 14 de Marzo último, aprobando el nombramiento interino de D. Walfrido Regüíferos, para la plaza de Jefe de Administración de 4.º clase Administrador Central de Loterías.

Otra núm. 279 de 14 de Marzo último, nombrando en propiedad a D. Enrique Alvarez, para la plaza de oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Samar.

Otra núm. 280 de 18 de Marzo último, disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales quintos electos, D. José Diaz Varela y D. Mariano Javier y nombrando en su consecuencia al 1.º con destino a la Ordenación general de Pagos y al 2.º Interventor de la Administración de Hacienda de Isabela de Luzon.

Otra núm. 281 de 15 de Marzo último, aprobando la cesantia provisional por imposibilidad física de Don Jacobo Sauvalle y Gil de Avalle, Oficial 5.º de la Administración de Hacienda pública de Capiz.

Otra núm. 282 de 15 de Marzo último, declarando cesante a D. Urbano Alvarez Oficial 4.º Subdelegado de Hacienda de Masbate y dejando sin efecto la de 20 de Noviembre del año próximo pasado nombrando a dicho interesado con la misma categoría y clase, Secretario del Gobierno Político de la Region Oriental de Carolinas y Palaos.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Marzo último.

Marzo 1.º Disponiendo que se considere a D. Enrique Villacampa posesionado del destino de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Zambales para que está electo por Real orden de 22 de Noviembre último.

Id. 4.º Concediendo a D. Enrique Castellvi é Ibarrola un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Tarlac.

Id. 10.º Accediendo provisionalmente a la permuta de destinos solicitada por D. Rafael Morales y Rivera, oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Isla de Negros Occidental y D. Rafael García Bocardo, oficial de la propia clase, auxiliar de la Administración de Hacienda pública y Aduana de Iloilo.

Id. id. Concediendo a D. Francisco Quinto una prórroga de treinta días para hacerse cargo del destino de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Pangasinan.

Id. id. Anticipando tres meses de licencia por enfermo para la Península a D. Ramiro Manteca y Montánchez, Oficial 3.º Interventor de la Administración depositaria de Hacienda de Bulacan.

Id. id. Id. cuatro meses y medio de licencia por enfermo para la Península a D. Enrique Villacampa, Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Zambales.

Id. id. Concediendo a D. Juan Buet, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Camarines Sur.

Id. id. Id. a D. Pedro Groizard un id. id. para id. id. al destino de Oficial 3.º de la Intervención general del Estado.

Id. id. Declarando provisionalmente a Simon de los Santos, Cabo 1.º licenciado del Regimiento Caballería Lanceros de Luzon, del Ejército de estas Islas, con derecho a la rehabilitación en el percibo de su pensión de diez reales fuertes al mes anexa a la cruz de M. I. L. con que se halla agraciado.

Id. 15.º Desestimando la instancia de D. Teodoro Martinez Pallas, electo Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda pública de la Paragua en solitud de que se le anticipe su cesantia por inutilidad física y declarando sin efecto el nombramiento hecho a su favor para el mencionado cargo de Interventor.

Id. id. Concediendo a D. Jacobo Martos O'Neale, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de oficial 4.º Recaudador de la Administración Central de Aduanas y especial de Manila.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace D. Juan Arce, del destino de oficial 5.º en comisión Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Isabela de Luzon para que está electo por Real orden de 22 de Noviembre último.

Id. id. Nombrando a D. Leonardo Castaño Ortega, para servir interinamente la plaza anterior.

Id. id. Prorogando por un mes el plazo reglamentario de posesión del destino de oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de H. P. de Camarines Norte, para que ésta electo D. Felipe Cruz Montalvo.

Id. id. Declarando provisionalmente a D.ª María Roxas y García, pensionista militar, con derecho a

la rehabilitación en el percibo de su pensión de 940 pesetas anuales.

Id. id. Id. id. a D.ª María del Carmen Rodríguez y Gomez, viuda de D. Eusebio Solano, Celador de 1.ª clase que fué de Fortificaciones de estas Islas, con derecho a la rehabilitación en el disfrute de su pensión de 940 pesetas anuales.

Id. id. Id. id. a Francisco Boija Montibon, soldado licenciado del Regimiento Infantería núm. 5 de este Ejército, con derecho a la rehabilitación en el goce de su pensión de diez reales fuertes mensuales anexa a la cruz de M. I. L. con que se halla agraciado.

Id. id. Disponiendo que por la Subdelegación de Hacienda de Morong se continúe abonando a Martin Garobillas, Deportado cumplido, la pensión vitalicia de 750 pesetas mensuales anexa a una cruz de M. M. de que se halla en posesión.

Manila, 31 de Mayo de 1890.—P. S., Angel Omaña.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Marzo último, que se publica en la «Gaceta», con arreglo a lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Marzo 1.º Nombrando escribientes 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de este Centro directivo a Francisco Mundejar, José Trinidad, Mariano Villamor, Cándido Berrras, Domingo Santillan y Graciano Soriano con el haber anual de pfs. 300, 240, 192, 168, 144 y 120 respectivamente.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace Juan Robles, de su plaza de escribiente de la Administración de Hacienda pública de esta Capital y nombrando para reemplazarle a Fabian Fabroa Lamas.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de escribiente de la Administración de Hacienda pública de la Union hecho a favor de Iligio Casuga y nombrando en su lugar a Patricio Flores.

Id. id. Nombrando escribiente 1.º de la Sección temporera de la Intervención general del Estado y dotada con el haber anual de 300 pesos a D. Luis Badolato.

Id. id. Declarando cesante a Inocencio Hagan, faginate de este Centro directivo y nombrando para reemplazarle a Agustín Sarmiento.

Id. id. Nombrando ordenanza de este Centro directivo dotada con el haber anual de 96 pesos a Juan Ojastro.

Id. id. Declarando cesante al escribiente de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados Hermógenes Montejo, que percibe el haber anual de 252 pesos.

Id. id. Disponiendo que D. Ramon Montero y Cerrudo Oficial 4.º de la Intervención general y que por conveniencia del servicio se halla agregado a la Administración Central de Loterías y efectos timbrados, vuelva inmediatamente a hacerse cargo del destino de que es propietario.

Id. id. Id. se libre a favor de D. Antonio Perez de la Riva, Contador Central interino y encargado del servicio de adquisición y sellado de las cédulas provisionales, así como de la habilitación de 60 000 céde de 6.ª clase de capitación de chinos, la cantidad de pfs. 800 para atender a los jornales de los individuos que se dedican a la estampación del sello en las cédulas de referencia, y demás gastos anexos al mismo.

Id. id. Aprobando definitivamente la adjudicación hecha a favor de D. Juan Ojastro sobre la adquisición de 150 envases para la remisión a la Península de los documentos existentes en el archivo del suprimido Tribunal de Cuentas de estas Islas, por la cantidad de pfs. 273 por cada caja ó envase.

Id. 3.º Id. la fianza otorgada por la sociedad de las mütuas de empleados a favor de D. Manuel Morlius y Borrás, como Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Mindoro.

Id. 4.º Id. id. por la id. id. a favor de D. Basilio Laplana, como Subdelegado de Hacienda de Camarines.

Id. id. Id. la nueva plantilla de escribientes y Ordenanzas de la Subdelegación de Hacienda de Lepanto y nombrando a los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que a cada uno se le asigna, cuyo total importe se halla ajustado al crédito que figura en el presupuesto de gastos vigente.

Id. id. Declarando cesante al escribiente de la Administración de Hacienda de Batangas, Andrés Chaves y nombrando para reemplazarle a José Espeleta y para la vacante que éste deja a Alejandro Papisin.

Id. 6.º Disponiendo que el abono a D. Cándido Jaques, Oficial 4.º del Gobierno Civil de esta provincia, de los haberes devengados y no percibidos por el mismo, se haga por la Tesorería general en concepto de remesas a la Administración de Hacienda pública de Ilocos Norte.

Id. id. Acordando que la cantidad de pfs. 2427'98 1/8 abonados de más por los cabezas de barangay del pueblo de Malolos de la provincia de Bulacan en concepto de tributos correspondientes a los ejercicios

de 1880-81 a 83-84, se abone con cargo al de pfs. 3563'31 que resulta del crédito consignado en el art. 1.º cap. 9.º de la Sección 5.ª de la ley de 1889, hoy en ampliación; y que los \$ 19, por cédulas personales del de 1884-85, se imputen al art. 1.º del capítulo de Resultados de la Sección primer proyecto de presupuesto que se redactó.

Id. id. Disponiendo la cancelación de la obligación y fianza prestada por los Sres. y C.ª para garantizar el servicio de suministros libros de contabilidad necesarios a Oficinas generales y provinciales de Hacienda durante el actual de 1890 y la devolución del depósito recibido con arreglo a la cláusula 10.ª del pliego de condiciones, autorizando a la vez el abono de cantidad de pfs. 2.382'75 en que se adjudicó por el suministro de los mencionados libros.

Id. 7.º Nombrando escribiente temporero de la Intervención general del Estado, dotada con el haber anual de 180 pesos, a Eutiquio Cuaderes.

Id. id. Id. id. de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados dotada con el haber anual de 252 pesos, a José de la Cruz.

Id. id. Disponiendo que en concepto de remesas a formalizar se abone la cantidad de pfs. 10, que por Estipendios y Sanctorum corresponden al ejercicio semestral de Julio a Diciembre de 1889, a favor de abonarse a los Párrocos de la parroquia de Cagayan a reserva de incluir su importe en el primer proyecto de presupuestos que se redactó.

Id. id. Acordando la devolución de la multa de 25 pesos impuesta por la Aduana a los Sres. Blodgett y C.ª por no haber consignado en el bordo consular el peso bruto de las mercancías que conducía el vapor «Zafiro».

Id. id. Aprobando la escritura de la compraventa otorgada ante el Notario público de la provincia de Negros D. Narciso Mir y Mir, en la cual D. Eduardo García, Administrador de dicha provincia, representante del Estado, vende a D.ª Brias de Coya apoderado de D.ª Ramona Galarza un terreno enclavado en el pueblo de Baiservita citada provincia de Isla de Negros, por el precio de pfs. 724'18 4/8.

Id. id. Adjudicando definitivamente a D. Venancio Monteivano las 160 hectáreas 6 áreas y 10 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Vedra provincia de Isla de Negros por la cantidad de pfs. 260'07.

Id. id. Id. id. a D. Alejandro Montelibano las 30 hectáreas 30 áreas y 43 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Pontevedra provincia de Negros, por la cantidad de pfs. 254'31.

Id. 8.º Aprobando la fianza otorgada por la sociedad de las mütuas de empleados a favor de Francisco García Márquez como oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de la Unión.

Id. id. Disponiendo que se abone a D.ª Pérez de la Riva, Jefe de Negociado de la Intervención general del Estado, Contador central en comisión, el importe de los haberes asignados a su destino en propiedad que ha devengado percibido desde que fué dado de baja por la Subdelegación delegada de Pagos.

Id. id. Id. que el abono al apoderado de D.ª Rosario Enriquez, viuda de D. Antonio Morán, Alcalde mayor que fué de la Isabela de Luzon de la cantidad de pfs. 105 importe líquido de los haberes devengados y no percibidos de dicho notario, se haga por la Tesorería en concepto de remesas a la Administración de Hacienda de la provincia.

Id. id. Desestimando el recurso de alzada de un chino Chin-Achun de una providencia de la Intendencia de Manila sobre aforo de 224 tablones de madera.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos a las Administraciones de Basilan, Paragua, Balabato, Joló y Zamboanga de pfs. 7.000, pfs. 10.000, pfs. 4.000, pfs. 13.534, pfs. 2.090'70 y pfs. 1.000 respectivamente, para cubrir varias atenciones urgentes, así como también los gastos que originan dichas remesas.

Id. 10.º Aprobando la fianza otorgada por la sociedad de las mütuas de empleados a favor de Saturnino Menendez Sierra como Oficial 5.º Recaudador de la Administración de Hacienda de Cotabato.

Id. id. Disponiendo que el abono a D. Mateo Valpulín, Oficial 3.º Factor de Joló, de la cantidad de pfs. 23'75 importe líquido de los haberes devengados y no percibidos por el mismo, en concepto de anticipaciones a formalizar se haga por la Real orden de 5 de Noviembre de 1889.

Id. id. Nombrando escribientes de este Centro directivo a Severino Gonzalez, Blas de los Santos, Bautista y Francisco Bonifacio con el haber anual de pfs. 120, 72, 70 y 30 respectivamente.

Id. 11.º Conformando la providencia de la Intendencia general delegada de Pagos acordada de Agosto del año último por la que se concedió a D. José de Almagro el derecho al percibo de

de haberes que hab'a solicitado por el tiempo desempeñó la Presidencia de Sala de la Audiencia de Manila.

Id. la resolucio n adoptada por la Orden delegada de Pagos por la que se dispone el pago de los haberes de navegacion de D. Ramon Lacapulini, Oficial 3.º Factor de Joló, al respectivo sueldo personal de Oficial 5.º para cuya clase tenia aptitud legal y se le deniega la diferencia entre el asignado a este grado de Oficial 3.º

Aprobando la fianza otorgada por la Sociedad de las mútuas de empleados á favor de Don Villar y Villar como oficial 5.º Guarda-almacén de la Administracion de Hacienda de Masbate y Ticao.

Id. id. por la id. id. á favor de D. Leoncio del Rincon, como Subdelegado de Hacienda de Masbate y Ticao.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio y Sanz se ha autorizado en la Caja de Abastos para que le expida la certificacio n correspondiente del extravío de las cartas de pago número 78 de pfs. 20 y 39'46 impuestos en las fechas 13 de Mayo y 17 de Agosto de 1887.

Acordando la devolucio n de la multa de impuesto por la Aduana de Manila á Don Pedro, agente de las mensajerías marítimas de Manila, por no haber consignado en sobordo con el peso bruto de las mercancías que conducía en el «Saigon» y desestimando la pretensio n del respectivo al plazo de 3 ó 4 meses para dar cumplimiento al art. 3.º del Superior decreto de 1.º de Mayo último.

Adjudicando definitivamente á favor de Mariano Mella el arriendo del solar y camarín de la embargada al Administrador que fué de Manila Sur, D. José Josiños por la cantidad de diez años anuales.

Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Ramon Verzosa para garantizar el servicio de arriendo de los fumaderos de anapa provincia de Cavite.

Id. la id. de id. id. otorgada por Don D. Verzosa para garantizar el servicio de arriendo de los fumaderos de anapa de la provincia de Bulacan.

Adjudicando definitivamente á D. Eduardo las 72 hectáreas 76 áreas y 40 centiáreas enclavado en la cabecera de Tarlac por el precio de pfs. 295'40.

Id. id. á D. Luis Navarro las 86 hectáreas y 75 centiáreas de terreno enclavado en la cabecera de Tarlac por la cantidad de pfs. 354'15.

Aprobando la escritura de compra-venta otorgada ante el Notario de Hacienda D. Abraham Garcia, por la cual D. Luis Sagües, como Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, representante del Estado, vende á D. Silvestre Tolentino, un terreno enclavado en la cabecera de la provincia de Tarlac, por el precio de pfs. 97'48.

Id. la id. id. otorgada ante el Notario de Hacienda D. Abraham Garcia y Garcia por la cual D. Luis Sagües como Administrador Central de Impuestos y Propiedades, representante del Estado, vende á Doña Maxima Guerrero y Reyes un terreno enclavado en la cabecera de la provincia de Bulacan por el precio de pfs. 339'62 4/8.

Id. la id. id. otorgada ante el Notario de Hacienda D. Abraham Garcia y Garcia por la cual D. Luis Sagües como Administrador Central de Impuestos y Propiedades representante del Estado, vende á D. Silvestre Tolentino, un terreno enclavado en la cabecera de Tarlac por el precio de pfs. 97'40.

Id. la fianza otorgada por la sociedad de las mútuas de empleados á favor de D. Enrique Casablanco Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Tarlac.

Id. id. por la id. id. á favor de D. Fermin y Donoso como Oficial 1.º almacenero de la Administracion Central de Loterías y efectos timbrados.

Declarando á D. Nicolás Acero y Abad responsable al percibo de los gastos de representacion que solicita durante el tiempo que desempeñó la Presidencia de la Real Audiencia de esta Capital.

Acordando que fuera de distribucion de los abonos por la Administracion de Hacienda de Bulacan á D. Juan Perez Reino, Registrador de la Propiedad, la cantidad de pfs. 166'66 que corresponde percibir por la subvencio n del mes de Mayo á reserva de comprender su importe en el presupuesto que se redacte, y sin perjuicio tambien de exigir por aquella Administracion á dicho Sr. Reino el reintegro de igual suma que se le anticipó en esta Capital.

Disponiendo que se abone á D. Rafael y Menendez los haberes devengados desde el momento en que se le liquidaron y abonaron por la Administracion Central de Impuestos, Rentas y

Propiedades hasta la fecha anterior á su toma de posesion del destino de Oficial 2.º del Gobierno Civil de la Laguna.

Id. id. que el abono á D. Victoriano Tafiado Juez de Paz de Tarlac, de los haberes que le correspondan por haber desempeñado por sustitucion el cargo de Juez de 1.ª instancia de dicha provincia, se haga en concepto de anticipaciones á formalizar, con arreglo á la Real orden de 5 de Noviembre de 1860.

Id. id. que el abono á D. Jesús Polanco, Jefe de Negociado de 2.ª clase en comision, Contador que fué de la Administracion de la Aduana de esta Capital de la cantidad de pfs. 208 importe de su sueldo personal devengado y no percibido, se haga en concepto de «anticipaciones á formalizar» con arreglo á la Real orden de 5 de Noviembre de 1860.

Id. id. Acordando que por la Administracion de Hacienda de Isla de Negros se proceda á la devolucio n de los pfs. 80 que por el concepto del 4.º de la rifa de varios muebles, carruages y caballos en combinacion con el sorteo de la Loteria del mes de Abril último, ha ingresado D. Estéban Laureano en las Cajas de la misma.

Id. 14. Disponiendo por conveniencia del servicio que D. José Saavedra Oficial 2.º de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila, declarado cesante por Real orden de 27 de Enero último, continúe desempeñando su destino hasta la presentacion del electo para reemplazarle.

Id. id. Aprobando la escritura de compra-venta otorgada ante el Notario público D. Calixto Reyes y Cruz, por la cual D. Luis Sagües, Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, representante del Estado, vende á D. Silvestre Tolentino un terreno enclavado en el pueblo de Magalang provincia de la Pampanga por el precio de pfs. 91'96.

Id. id. la id. id. otorgada ante el Notario público, D. Calixto Reyes y Cruz, por la cual Don Luis Sagües, Administrador Central de Impuestos Rentas y Propiedades, representante del Estado, vende á D. Ladislao E. Santiago un terreno enclavado en la cabecera de la provincia de Tarlac, por el precio de pfs. 334'40.

Id. 15. Nombrando escribientes de la Intervencion general del Estado á Pedro Escueta, Eulogio Egnia, y Victor Ramos, con el haber anual de pfs. 96, 84 y 72 respectivamente.

Id. id. Disponiendo que el abono á D. José Pomés y Morlins, Oficial 3.º que fué, Factor de Joló, de la cantidad de pfs. 255 importe del pasaje oficial á la Península que pagó de su peculio particular al regresar á la misma en uso de licencia por asuntos propios, se haga en concepto de anticipaciones á formalizar con arreglo á la Real orden de 5 de Noviembre de 1860.

Id. id. Confirmando la resolucio n dictada por la Ordenacion delegada de Pagos por la que se dispone el abono de los haberes de navegacion de Don Manuel Gonzalez y Gonzalez, Oficial 3.º del Gobierno Civil de Zambales al respecto del sueldo personal de Oficial 4.º para cuya categoría y clase tenia aptitud legal y se le deniega la diferencia que dejó de percibir.

Id. id. Aprobando la fianza otorgada por la sociedad de las mútuas de empleados á favor de Don Rogelio Cibeira, como Oficial 2.º Administrador de Hacienda de la costa Occidental de Isla de Negros.

Manila, 31 de Mayo de 1890.—P. S., Angel Omaña.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

El Ilmo. Sr. Presidente interino de esta Real Audiencia accediendo á lo solicitado por D. Tiburcio Hilario, dispuso en decreto de 29 del actual se dé de alta al mismo de nuevo en la matrícula de Abogados; autorizándole, con sujecio n á las Leyes y Reglamentos vigentes, para ejercer la profesion en las provincias de la Pampanga, Zambales, Nueva Ecija, Tarlac y Camarines Sur, con residencia en la primera.

Lo que de orden de S. I. se publica para general conocimiento.

Manila, 31 de Mayo de 1890.—Francisco Summers.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 3 de Junio de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 68 y 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Alejandro Rojí.—Imaginería, otro del núm. 73 D. José Gramarent.—Hospital y provisiones, Artillería, tercer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José Garcia.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Secretaria.

Seccion del Material. Negociado 4.º

El Excmo. Sr. Director del Material del Ministerio de Marina, con fecha 8 de Abril próximo pasado, dirigió al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y Escuadra, la siguiente Real orden.

«Por el Ministerio de Estado se dice á este de Marina con fecha 7 del mes actual, lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Embajador de Francia en esta Corte me dice en nota de ayer lo siguiente.—Excmo. Sr.—El estado de agitacion que existe en Dahomei obliga al Gobierno de la República á adoptar las medidas necesarias para impedir la importacion de armas y municiones en aquel territorio.—En su consecuencia, á partir del 4 del corriente se ha declarado el bloqueo de una parte de la «Costa de los esclavos» comprendida entre de limite de las posesiones francesas y alemanas de los Copos (6º 14' 40" lat. NO. 40º 40' 36" long O. m.º de París) y el limite Oriental de las posesiones francesas de Portonoro», que segun la convencion franco-inglesa de 10 de Agosto de 1889, la forma en el litoral la prolongacion del meridiano que pasa por la ensenada de Adhara: Mr. Ribot al encargarme notifique esta disposicio n al Gobierno de S. M. me expresa sus vivos deseos de que sea conocida lo más pronto posible, por los súbditos y autoridades españolas.—Lo que me apresuro á trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo trascribo á V. E. I. para su noticia y demás fines».

Lo que de orden de dicha superior autoridad se publica en la «Gaceta de Manila» para general conocimiento.

Manila, 23 de Mayo de 1890.—Juan de D. de Usera.

Anuncios oficiales

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaria.

En el Tribunal del pueblo de Pineda, se encuentra depositada una caraballa, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público, para que las personas que se consideren con derecho á la misma, acudan con los documentos de propiedad, en la Secretaria de este Gobierno, dentro del término de diez dias; en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin reclamacion alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 31 de Mayo de 1890.—Enrique Pintó.

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Por el presente se cita y llama á D. Ramon Ubeda y Rojo y D. Francisco Arias Santisteban, Administrador é Interventor que fueron de la Administracion Central de Aduanas, para que en el término de 30 dias, comparezcan en esta Intervencion general por sí ó por medio de apoderado, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Manila, 31 de Mayo de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos de este Ejército.

Hace saber: que teniéndose que contratar por el término de un año la adquisicio n y entrega en dicho Establecimiento, de los medicamentos, efectos, utensilio y envases, comprendidos en la relacion que se halla unida al expediente de subasta; se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar el dia siete de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, en la oficina de la Direccion del expresado Laboratorio, sita en el Hospital Militar, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto todos los dias no festivos de ocho á doce de la mañana, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como la relacion de que se hace mérito.

Las proposiciones irán acompañadas de la correspondiente carta de pago, ajustadas en un todo al modelo inserto á continuacion.

Manila, 30 de Mayo de 1890.—Bartolomé Aldenuevo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de calle número enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de un año la adquisicio n y entrega en el laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos del Ejército de Filipinas de los Medicamentos, efectos, utensilio y envases, comprendidos en la relacion de que tambien se halla enterado; se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por ó con la rebaja del

..... por ciento (todo en letra) de los precios límites marcados. Fecha y firma del proponente. 3

OBRAS PÚBLICAS.—SERVICIO DE FAROS.

Necesitándose adquirir para este servicio 1188 gantas ó sean 3564 litros de aceite de coco de la Laguna, se admitirán en estas oficinas sitas en la calle de Palacio núm. 21, de 8 á 12 de la mañana, durante los diez primeros días del próximo mes de Junio, muestras de dicho artículo, que deberán acompañarse de una nota del precio.

Manila, 30 de Mayo de 1890.—En Ingeniero Jefe del servicio, Guillermo Brockmann. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

RELACION de las cantidades ingresadas en el mes de la fecha y Abril último por derechos de timbre de los periódicos de esta Capital, Iloilo y Cebú, establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879.

Table with columns for Interior (Kilos, Pesos, Cént.) and Exterior (Kilos, Pesos, Cént.) for the month of May. Includes sub-totals for April and May, and a grand total.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 1.º del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos

Table showing the number of burials in Manila, categorized by race (Spanish, Chinese, etc.) and sex (Male, Female). Includes a total count.

Manila, 1.º de Junio de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o.—El Corregidor.—Perejo.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 2 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos.

Table showing burials in Manila, categorized by race and sex, split into Adults (Adultos) and Children (Parvulos). Includes a total count.

Manila, 2 de Junio de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o.—El Corregidor, Perejo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se bastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Roque Pagaddu, enclavado en el sitio denominado Aguilay, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 195 pesos, 39 céntimos 5/8 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 330, de fecha 30 de Noviembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Mayo de 1890.—Abraham García García. 2

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Table showing vaccination statistics by village (Pueblos), including counts for men, women, children, and girls.

Nota.—El Sábado 7 del próximo Junio se administra de nuevo la vacuna.

Manila, 31 de Mayo de 1890.—El Director, Dr. Antelo.

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7039 que instruyo por el delito de robo contra Adriano Valenzuela, y otro se cita, llama y emplaza al testigo ausente nombrado Tomás, dependiente que fué de la Joyería del Sr. Ullmann establecida en la calle de la Escolta, para que en el término de 9 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo, 31 de Mayo de 1890.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, recaida en el día de la fecha núm. 5637 que en aquel Juzgado se sigue por robo se ha dispuesto se cite a Macario Semilla y C. que, criados que fueron de Doña Máxima G. que dentro del término de 9 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en aquel Juzgado para los efectos de una diligencia de careo en causa, apercibidos que de no hacerlo dentro del término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Escrivania de mi cargo el día 1890.—Numeriano Adriano.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al notario San Gerónimo del pueblo de Siniloan, para que dentro de 9 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de fe sobre la infidelidad en la custodia de presbítero 5986 por infidelidad en la custodia de presbítero Dado en Santa Cruz á 30 de Mayo de 1890.—Por mandado de su Sria., Santiago Ley.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Calipayo, para que en el término de 9 días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de fe en la causa núm. 5479 por hurto.

Dado en Santa Cruz á 30 de Mayo de 1890.—Por mandado de su Sria., Santiago Ley.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pinuela, del pueblo de Nagcarlan, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para que comparezca en la causa núm. 5663 por lesion de justicia que de no hacerlo dentro de dicho término, se entenderán los perjuicios que en justicia hubiere lugar para rebelde y contumaz y se entenderán las actuaciones con los Estrados del Juzgado.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 30 de Mayo de 1890.—Por mandado de su Sria., Santiago Ley.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, que en el actual ejercicio de sus funciones, yo el presente doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el acusado ausente Dionisio Cañal, vecino de esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezca en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para que comparezca en la causa núm. 10516 por hurto contra el mismo por hurto, con apercibimiento de no lo verificare, se le declarará contumaz y rebelde y se entenderán las actuaciones con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 27 de Mayo de 1890.—Abdon Vicente.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por el procesado ausente Francisco Navarro, natural del pueblo de Calamba provincia de la Laguna, para que en el término de 30 días, comparezca en este Juzgado para el auto de traslado de la acusacion y comparezca en el Juzgado para el auto de traslado de la acusacion y comparezca en el Juzgado para el auto de traslado de la acusacion.

Dado en Batangas á 28 de Mayo de 1890.—Abdon Vicente.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el procesado ausente Rafael Latorre, indio, vecino de esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en causa núm. 10516 seguida contra el procesado y otros por robo encuadrilla, apercibido de no comparecer, se le declarará contumaz y rebelde y se entenderán las actuaciones con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas, 28 de Mayo de 1890.—Abdon Vicente.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Doctor D. José Emilio Céspedes y Sta Cruz, Jefe de la instancia de esta provincia de Bataan, que en el actual ejercicio, el infrascripto Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos Inacio Navarro y Maria de la Cruz, para que en este Juzgado en el término de 9 días, contados desde esta fecha, comparezcan en la causa núm. 1805 que se instruye sobre los son naturales y vecinos de Abucay, apercibidos de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, presentacion que deba verificar dentro de 9 días y desde la fecha de la primera publicacion.

Dado en Balanga, 13 de Mayo de 1890.—José Emilio Céspedes y Sta. Cruz.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Don César Augusto Vilon y Pardo, Juez de primera instancia de Misamis, que de hallarse en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos naturales y vecinos de Maribojoc, de la provincia de Misamis, para que dentro del término de 9 días, a contar desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado para declarar como ofendido en la causa núm. 1128 contra Catalino Tan-Paoco (a) Inong, y otros por hurto apercibimiento que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar en derecho.

Dado en Cagayan de Misamis, 14 de Mayo de 1890.—César Augusto Vilon.—Por mandado de su Sria., Félix Fuentes.

Don Antonio de Lara y Derqui, Juez de primera instancia de esta distrito, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el procesado ausente Candillo Infiel Mandaya, para que dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezca en el Juzgado para declarar como ofendido en la causa núm. 1128 contra Catalino Tan-Paoco (a) Inong, y otros por hurto apercibimiento que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar en derecho.

Dado en Surigao á 1.º de Mayo de 1890.—Antonio de Lara y Derqui.—Por mandado de su Sria.—Victoriano S. Reyes.